



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 496 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 30 DIC 2021

VISTO:

La Carta N° 38-2021/CONSORCIO RAYMONDI AVM/RC de fecha 10 de diciembre de 2021, la Carta N° 045-2021 MASI/RC de fecha 14 de diciembre de 2021, el Informe N° 263-2021/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 20 de diciembre de 2021, el Informe N° 3332-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 20 de diciembre de 2021, el Informe Legal N° 687-2021-GRA/GRAJ de fecha 30 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO RAYMONDI integrado por las empresas OC&T OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES S.R.L., CONTRATISTAS GENERALES EDSA S.R.L y la empresa GRUPO SEDLAS S.A.C suscribieron el Contrato N° 082-2020-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PEDRO DE UCHUPATA, YARAYACU Y RANCHAS, DEL DISTRITO DE ACZO, PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI DEPARTAMENTO DE ANCASH", Por el monto de S/ 5'956,135.33 (Cinco millones novecientos cincuenta y seis mil ciento treinta y cinco con 33/100 soles);

Que, mediante Carta N° 38-2021/CONSORCIO RAYMONDI AVM/RC de fecha 10 de diciembre de 2021, el representante común del CONSORCIO RAYMONDI presenta al CONSORCIO SUPERVISIÓN TRIPLE A la valorización de mayores metrados de obra N° 01, al 30 de noviembre de 2021, por el importe de S/ 907,878.26 (Novecientos siete mil ochocientos setenta y ocho con 26/100 soles), para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, con Carta N° 045-2021 MASI/RC de fecha 14 de diciembre de 2021, el representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN TRIPLE A, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Carta N° 025-2021 JABV/JSO de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de Supervisión, a través del cual aprueba el informe técnico de valorización de obra de mayores metrados N° 01, señalando que la misma se realizó basado en los planos de replanteo y corroborados in situ; luego del cual, es derivado a la coordinadora de obra Ing. Lizzet Icho San Martín, quien a través del Informe N° 263-2021/GRA/GRI/SGSLO-

LISM/CO de fecha 20 de diciembre de 2021, recomienda darle continuidad del trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, para el caso de aprobación de pago por la ejecución de mayores metrados en la ejecución de una obra, corresponde remitirnos a lo establecido en el artículo 205º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de esta naturaleza y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad, siempre que sean menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34º de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, en ese contexto, se advierte que a través del Asiento N° 129 del cuaderno de obra, se advierte que la causa principal para el sustento de aprobar los mayores y menores metrados, se debe a la subsanación de implementar lo expuesto por la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones respecto al informe de Hito de Control N° 7031-2020-CG/GRAN-SCC, para cumplir las metas del proyecto que beneficiara a la totalidad de la población del área de influencia, las cuales están plasmados en los planos, metrados, costos unitarios e incidencia, con la única finalidad de cumplir con las metas programadas y garantizar la funcionalidad del proyecto, el cual fue anotado por el residente de la obra en el indicado asiento de cuaderno de obra, solicitando al supervisor la autorización para ejecutar los mayores metrados materia de valorización; el mismo, que a través del Asiento N° 130 del cuaderno de obra, el supervisor los ha autorizado al no superar el quince por ciento (15%) de incidencia en relación al monto contractual, dándose así por satisfecho la exigencia contemplada en el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a ello, se tiene el Informe N° 3332-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 20 de diciembre de 2021, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, donde refiere que se deberá disponer el trámite de pago al consorcio Raymond, bajo los términos del Contrato N° 082-2020-GRA, por contar con la aprobación del supervisor de la obra, como único responsable de la ejecución física y financiera de la obra y con el visto bueno de la coordinadora de obra;

Que, mediante Informe Legal N° 687-2021-GRA/GRAJ de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que es viable y amparable en derecho la aprobación de la valorización por ejecución de mayores metrados en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PEDRO DE UCHUPATA, YARAYACU Y RANCHAS, DEL DISTRITO DE ACZO, PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI DEPARTAMENTO DE ANCONASH" por el monto total de S/ 907,878.26 (Novecientos siete mil ochocientos setenta y ocho con 26/100 soles); equivalente al once punto treinta y seis por ciento (11.36%) en relación al monto contractual;



Que, en tal sentido, bajo la normatividad descrita, y atendiendo a la evaluación técnica efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura donde se aprecia que el contratista y el supervisor han cumplido con las exigencias normativas, se puede concluir, que si corresponde aprobar el pago de los mayores métrados objeto de valorización N° 01, al 30 de noviembre de 2021, solicitado por el CONSORCIO RAYMONDI;

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sánchez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 01, por mayores métrados en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PEDRO DE UCHUPATA, YARAYACU Y RANCHAS, DEL DISTRITO DE ACZO, PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por el monto total de S/ 907,878.26 (novecientos siete mil ochocientos setenta y ocho con 26/100 soles); equivalente al once punto treinta y seis por ciento (11.36%) en relación al monto contractual; en el marco del Contrato N° HSG-032-2020-GRA suscrita entre Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO RAYMONDI integrado por las empresas OC&T OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES S.R.L., CONTRATISTAS GENERALES EDSA S.R.L y la empresa GRUPO SEDLAS S.A.C;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO RAYMONDI, al CONSORCIO SUPERVISIÓN TRIPLE A, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


Dr. Víctor A. Sánchez Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL



